



CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

TH-MA-03

Versión 6

Fecha:
01/07/2022

Página 1
de 30

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S.

SISTEMA DE GESTION DE CONTROL Y SEGURIDAD

USO EXCLUSIVO DE BDC

MARCO NORMATIVO

El representante legal de BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S. en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en cumplimiento de las disposiciones reguladoras de operaciones cambiarias y de comercio exterior y particularmente de las siguientes normas.

- ✓ Ley 526 de 1999 mediante la cual se crea la unidad de información y análisis financiero.
- ✓ Ley 599 de 2000 mediante la cual se adoptó el código penal.
- ✓ Ley 190 de 1995 mediante la cual adopta el estatuto anticorrupción; y decreto 1497 de 2002 mediante el cual se reglamenta la ley 526 de 1999.
- ✓ Resolución 008 de 2000 de la junta directiva del Banco de la República y la circular externa 0170 de 10 de octubre de 2002 expedida por la DIAN.
- ✓ Resolución 11435 de 2011 Requisitos Mínimos Para Exportadores Capítulo I. De la Administración y Gestión de la Seguridad. Requisito N° 1.4.
- ✓ Ley 1778 de 2016 responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional.

Y teniendo en cuenta que:

1. Es obligación de los depósitos públicos y privados, sociedades de intermediación aduanera sociedades portuarias, usuarios operadores, industriales y comerciales de zona franca, empresas transportadoras, agentes de carga internacional, intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes, empresas de mensajería, usuarios aduaneros permanentes, usuarios altamente exportadores, los demás auxiliares de la función aduanera y profesionales de cambio de divisas, sujetos al control y vigencia de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, adoptar procedimientos de prevención, detección y control de lavado de activos asociados con operaciones cambiarias, en relación con la información que se debe remitir a la unidad de información y Análisis Financiero (UIAF). Para tal efecto, indica los procedimientos que deberán seguir los usuarios del servicio aduanero y cambiario, para prevenir, detectar, controlar y reportar operaciones sospechosas que puedan estar vinculadas con el lavado de activos.

2. Que el numeral 8º de la circular en cita dispuso que los destinatarios del instructivo deben adoptar un código de ética que le permita regular internamente las pautas, comportamiento de las personas vinculadas directas o indirectamente con la empresa.

En tal virtud, se adopta el CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA a cuyo acatamiento se obligan todos y cada uno firma el control de recibo de un ejemplar en señal de conocimiento de su contenido, aceptación e identificación con sus principios, cuyo texto es el siguiente:

OBJETO SOCIAL ESTATUTARIO Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Estatutariamente la compañía fue constituida para coordinar y organizar embarques, consolidar carga de exportación o des-consolidar carga de importación y emitir o recibir del exterior los documentos de transportes propios de su actividad, prestación de servicios de estudio análisis e intermediación en el transporte de carga especialmente de exportación e importación por las vías aéreas, marítimas, terrestres o combinadas. La prestación de servicios técnicos y profesionales de asesoría y consultoría en todo lo que se refiere al comercio exterior, por lo tanto, podrá desarrollar las actividades del comercio exterior relacionadas con la importación, exportación y tránsito de mercancías. Tomar representación en firmas nacionales o extranjeras o ser representantes de estas mismas. Para el desarrollo de las labores que constituyen el objeto social, la compañía podrá celebrar ejecutar en nombre propio, para sí misma por cuenta de terceros o en participación con ellos todos los actos y contratos de derechos públicos, privados y operaciones del mismo carácter, que sean necesarias o convenientes para lograr los fines que la sociedad persigue tales como:

- a. Presentarse a licitaciones públicas o privadas, ante cualquier otro estado, ante particulares.
- b. Solicitar y obtener ante el gobierno nacional y extranjeros o particulares los permisos, licencias, concesiones o similares, así mismo como celebrar todo tipo de actos o contratos, tales como los de suministros, servicios arrendamientos, etc., que sean necesarios para adelantar las labores propias de su objeto social.
- c. Adquirir o enajenar cualquier título, el dominio y el derecho sobre los bienes que posea.
- d. Comprometer tales bienes en juicio o fuera de él, transigir judicial como extrajudicialmente sobre cualquier derecho que posea.

- e. Hacer inversión en acción o derechos especiales, en bonos o en toda clase de documentos de deuda pública.
- f. Gravar sus bienes con prendas e hipotecas.
- g. Otorgar o recibir préstamos en dinero, género o en especie con o sin garantía real o personal con o sin intereses.
- h. Promover la constitución o participación en sociedades que persiguen fines similares o a juicio útiles al fin principal de la compañía o sea la inversión más conveniente de sus actos.
- i. Celebrar el contrato de cambio bajo cualquiera de las formas previstas en la ley, el efecto podrá girar, aceptar o endosar y en general participar en cualquiera de las formas previstas en la ley, en títulos valores.
- j. Participar como cedente o cesionario en documentos civiles o comerciales, de crédito, celebrar con los bancos o las instituciones de crédito nacionales o extranjeras, todos los actos o contratos previstos por ellos para formalizar sus operaciones.
- k. Otorgar poderes con amplias facultades para recibir, transigir, sustituir, resumir y desistir.
- l. En general la compañía podrá celebrar en Colombia o en el exterior cualquier acto o contrato de carácter administrativo, civil, laboral o comercial que considere útil o necesario para desarrollar su objeto social. PARÁGRAFO: La sociedad en su objeto social no podrá servir de garante e igualmente los socios no podrán comprometerla en actos particulares o ajenos a la actividad de la empresa.

Dentro de este objeto social la empresa garantiza a sus clientes la eficiencia y correcto manejo de los documentos y transacciones propias del servicio que se obliga a prestar, el desarrollo e integridad profesional, personal y moral de su personal, la conservación y mejora de la inversión de sus accionistas.

Con observancia de las normas que regulan su actividad de manera que su prosperidad sea un aporte de prosperidad para el país.



CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

TH-MA-03

Versión 6

Fecha:
01/07/2022

Página 5
de 30

MENSAJE PARA TODOS LOS COLABORADORES

Por formar parte de BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S., La Empresa les ofrece a sus empleados y colaboradores todas las oportunidades de desarrollo profesional que unidas a su responsabilidad y entusiasmo les permitan tener una carrera exitosa dentro de la compañía.

En el presente código de ética y conducta se relacionan los objetivos y funciones de la organización, lo mismo que los principios y valores que la orientan y las pautas de conducta que deben seguir todos sus integrantes frente a situaciones en las que eventualmente pueden verse involucrados y que puedan afectar la transparencia que debe caracterizar los negocios que le son propios y será el parámetro para evaluar de manera permanente el comportamiento de todos sus integrantes, por lo que cada uno será responsable de conocerlo, hacerlo respetar y aceptar las consecuencias de su trasgresión.

Cordialmente,

José Fernando Parra
Gerente General

1. OBJETO

El presente Código de Ética y Conducta tiene como finalidad establecer las políticas y procedimientos adoptados por la administración de Bruce Duncan Cargo de Colombia SAS, para llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta, mediante la preparación de todos sus asociados de negocio para identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas.

2. ALCANCE

Accionistas, directivos y trabajadores de BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S., de todos los niveles deben de ajustar su conducta al marco general de comportamiento que se establece en el presente código, el que formará parte de la conciencia individual y grupal, de manera que frente a distintas circunstancias sean siempre posible optar por decisiones transparentes.

En consecuencia, en cuanto a los directivos y demás trabajadores de la empresa, el contenido del presente, complementa las obligaciones y prohibiciones que les completan de acuerdo con el reglamento interno del trabajo, el contrato individual de trabajo y demás disposiciones de orden interno.

El presente código de ética también es aplicable frente a las relaciones con proveedores y contratistas, quienes en su prestación de servicio o producto deben asegurar el cumplimiento de los lineamientos aquí dispuestos.

3. RESPONSABLE

El líder del presente código de ética que se encarga de exigir su estricto cumplimiento es el Oficial de cumplimiento.

El asistente del sistema integrado de gestión será el brazo de apoyo para la ejecución del due diligence a los asociados de negocio.

El auditor interno es el encargado de llevar a cabo los ejercicios de auditoría interna para evidenciar posibles fallas en el programa de ética empresarial y a su vez identificar posibles focos de corrupción.

Estos tres funcionarios junto con la Gerencia general, serán los integrantes del Comité de ética de la empresa.

La reproducción no autorizada del presente documento se entenderá como copia no controlada.

4. MISIÓN Y VISIÓN

Nuestra misión: “Brindar a nuestros asociados de negocio soluciones logísticas seguras, confiables y de calidad, que les facilite la generación de negocios a través del agenciamiento de su carga de forma legal y oportuna, agregando valor para favorecer la sinergia operacional que exige el comercio internacional en el mundo globalizado.”

Nuestra visión: “Para el año 2025 seremos uno de los mejores operadores de comercio exterior en Colombia, por su servicio diferenciador en el manejo confiable de las cargas, el aseguramiento de la cadena de suministro, el crecimiento internacional y el trabajo conjunto con los entes de control y vigilancia, redundando en beneficios hacia nuestras partes interesadas y asociados de negocio.”

5. VALORES CORPORATIVOS

Nuestros valores constituyen una parte esencial de nuestra cultura empresarial, aportando un sentido de conciencia común a todas las personas que componen la empresa, y unas directrices de comportamiento y actitud ante la labor diaria. Ellos definen el carácter fundamental de la organización y crean un sentido de identidad, elementos fundamentales para el desarrollo de nuestra filosofía de gestión. Nuestros valores corporativos son:

Compromiso

- Asistir a las reuniones puntualmente y participar activamente en ellas.
- Cumplir con los horarios de ingreso establecidos.
- La atención adecuada y respetuosa a cada uno de los clientes, proveedores y demás colaboradores.
- Colaborar mutuamente con vecinos de la compañía
- Dirigiendo a la empresa para un mismo objetivo
- Comprometernos eficazmente con las actividades de verificación y control de seguridad para clientes y proveedores.
- Generar las mejores ganancias e ingresos y bienestar a la compañía.
- Sostener un buen ambiente laboral que permita el mejor desarrollo de la compañía y de cada uno de sus funcionarios.
- Mantener y conservar la confidencialidad de la información de datos y procedimientos seguridad de sus operaciones

Respeto

- No hablar de los compañeros a sus espaldas, ni mucho menos ser discriminatorios.
- Dirigirse a las demás personas, tanto clientes internos, externos y proveedores de forma cordial y respetuosa.
- Cumplir con las funciones y deberes establecidos de forma leal y eficiente.
- No levantar el tono de voz, ni utilizar palabras ofensivas que afecten la integridad y convivencia con sus compañeros.
- Aceptar los errores de la mejor manera.
- Establecer lazos de armonía entre el grupo de trabajo que permitan la integración de todo el personal y sus colaboradores para un excelente ambiente laboral.
- Dejar las zonas comunes en perfecto estado, tal como nos gustaría encontrarlas.
- Evitar el tuteo tanto con clientes como con proveedores.
- Escuchar a los compañeros cuando estén brindando alguna información o exponiendo algún tema en el espacio de capacitación.
- Reconocer y valorar el tiempo del otro.

Honestidad

- Trabajar con disponibilidad y agrado.
- Reconocer los errores en los que estamos incurriendo.
- Decir las cosas de la mejor manera, para ayudar a mejorar sin lastimar u ofender a las demás.
- No hablar mal de la empresa o del jefe, tanto en las instalaciones de la compañía o como fuera de ella.
- Cumplir con las obligaciones adquiridas, sin necesidad de tener un control encima recordándolo.
- No decir mentiras
- Ser honesto con uno mismo sin esperar nada a cambio.
- Saber decir NO en su preciso momento.
- Informar a la alta gerencia de las situaciones irregulares.
- Analizar el cargo, el trabajo realizado y dar ideas a la gerencia para cambios positivos.
- No permitir que los intereses personales se antepongan a los intereses de la compañía.

Responsabilidad

- Debe desempeñar adecuadamente el trabajo establecido para el cual fue contratado.
- Dar la mejor atención y servicio al asociado de negocio.
- Debe ser organizado con el trabajo asignado.
- Debe mantener el orden y aseo en su puesto de trabajo y consigo mismo.
- Debe presentarse a las instalaciones con ropa adecuada para su obra o labor, procurando la mejor presentación personal.

Eficiencia

- Organizar y disponer el tiempo necesario para cumplir con satisfacción su labor.
- No comprometerse a cumplir con cosas que no pueda desempeñar.
- Disponer y manejar correctamente los recursos necesarios para cumplir los objetivos.
- Definir adecuadamente las prioridades en su área de trabajo

Transparencia

- No dar, ofrecer o comprometer sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de favores a servidores públicos nacionales o extranjeros para que éste realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio u operación.
- No recibir ninguna clase de beneficio económico, dádiva o regalo por parte de los asociados de negocio a cambio de favores, omitir información, violar los procedimientos internos o cualquier acto relacionado con el manejo sospechoso de las cargas.
- Reportar toda actividad sospechosa y denunciar ante las autoridades respectivas sobre cualquier hecho delictivo del cual se tenga conocimiento durante el desarrollo de una operación.
- No Facilitar la suscripción de contratos con asociados de negocio con el fin de obtener provecho económico a costa de los recursos de la organización.
- Comprometerse con la prevención de actividades ilícitas, actos de corrupción y sobornos.

USO EXCLUSIVO

6. DECLARACION DE PRINCIPIOS

- a. Fundamentamos nuestras acciones en el respeto a la vida, la libertad de las personas, la vigilancia de los derechos humanos y la prevalencia del interés general sobre el particular.
- b. Mantenemos relaciones honestas, constructivas e idóneas con nuestros colaboradores, proveedores, clientes, competidores, autoridades y sociedad en general.
- c. Reconocemos y cumplimos con la responsabilidad social que tenemos con nuestros colaboradores, con la sociedad y con las comunidades con las cuales realizamos nuestra gestión empresarial.
- d. Nos comprometemos, en el cumplimiento de nuestro objeto social, a brindar igualdad de oportunidades a nuestros empleados y asociados de negocio, independientemente de su raza, religión, sexo, estado civil, edad, nacionalidad, condición social e ideología política.
- e. Rechazamos y consecuentemente denunciaremos ante la instancia competente, cualquier práctica impropia relacionada con narcotráfico, lavado de activos, terrorismo, corrupción, soborno u otra actividad delictiva.
- f. Aceptamos como obligación de todos los integrantes de la compañía, presentarnos a las instalaciones en el horario establecido y con el atuendo adecuado para la labor asignada, así mismo velaremos por una excelente higiene y presentación personal, fomentando el respeto con nosotros mismos y hacia los demás colaboradores de la empresa.
- g. Propiciamos el trabajo de la mano de los organismos de control y vigilancia para promover una cadena de suministro segura.

7. POLÍTICA DE ÉTICA EMPRESARIAL

En Bruce Duncan Cargo de Colombia SAS el comportamiento ético es parte integral del ejercicio de nuestros negocios y el medio por el cual alcanzamos nuestros objetivos estratégicos, al mismo tiempo que protegemos la actuación y el buen nombre de la compañía. Es por esto, que no aceptamos prácticas que atenten contra la transparencia y legalidad, tanto al interior de La Compañía, como en nuestras relaciones con los diferentes grupos de interés.

El presente documento es complementario a la normatividad nacional e internacional. Establece los lineamientos para gestionar eventos que puedan generar un riesgo de fraude y/o corrupción, con el fin de minimizar la probabilidad de ocurrencia, materialización e impacto de dichos actos.

8. NORMAS GENERALES

- a. BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S. ha establecido que en todas nuestras actuaciones debemos ceñirnos a la ética y cumplir de manera precisa las normas legales nacionales e internacionales aplicables. Sus directivos y demás funcionarios, nos hemos adherido a este principio institucional.
- b. Citando el art. 3 de la Ley 1121 de 2006, el cual obliga a los profesionales de comercio exterior a aplicar los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, específicamente en el art. 102, adoptamos reglas de conducta con el propósito de enfrentar el riesgo derivado del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. En el mismo sentido, entendemos como obligatoria la Circular Externa No. 0170 de 2002 proferida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- c. De manera particular, hemos adoptado medidas para prevenir que en la realización de nuestras operaciones podamos ser utilizados directa o indirectamente como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de bienes de origen ilícito, o para el financiamiento de actividades delictivas. Anteponiendo el cumplimiento de los principios éticos de prevención y control del lavado de activos ilícitos y de financiación del terrorismo al logro de las metas comerciales.
- d. Ningún directivo o funcionario puede utilizar el nombre de la compañía BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S. así como el resto de sus recursos, en actividades que lucren su beneficio personal.
- e. Los directivos y colaboradores deberán abstenerse de divulgar información confidencial relativa a los asociados de negocio, procesos, estrategias, planes,

proyectos, métodos de mercado o de cualquier otro tipo de información importante para la compañía.

- f. Los funcionarios de la compañía que participen en actividades políticas de cualquier tipo, deben tener cuidado de no involucrar a BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S., ya que esta no influye, apoya o interviene en ningún tipo de actividad proselitista, estableciendo claramente que se actúa a título personal y no en representación de la compañía.

USO EXCLUSIVO DE BDC

9. NORMAS ESPECIALES

9.1. ÉTICA EN RELACION CON LOS CLIENTES

- a. BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S. presta SUS servicios a todos aquellos que lo soliciten de acuerdo con la actividad económica que desempeña, siempre y cuando tenga la capacidad para realizar operaciones de comercio exterior, aduaneras o complementarias dentro de las condiciones legales y éticas, en cumplimiento total de los valores de compromiso, respeto, honestidad, responsabilidad y eficiencia. Sin embargo, debemos establecer la viabilidad de atender la petición de servicios de cada cliente en acatamiento estricta de las normas sobre conocimiento del cliente y similares tanto de obligación legal o de aplicación de la misma empresa.
- b. Los funcionarios que atienden a clientes deben ofrecerles un trato respetuoso, equitativo y honesto en cada acuerdo, ofreciendo los servicios que les competen con la mayor calidad y oportunidad a su alcance, apegándose en todo momento a la regulación oficial y a la normatividad interna BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S.
- c. BDCC se asegura que todos sus servicios satisfacen los altos estándares de calidad internos y cumplen con los requisitos legales, reglamentarios y del cliente.
- d. BDCC cumple con la normativa nacional en materia aduanera.
- e. BDCC idéntica y realiza el estudio de seguridad del 100% de sus clientes con el fin de asegurar la integridad de su cadena de suministro, conociendo a su asociado de negocio desde el inicio de la operación comercial.
- f. En cumplimiento con su principio de transparencia, BDCC reportar ante la Unidad de Información y análisis financieros a todos aquellos clientes cuyo estudio de seguridad presente alertas, operaciones sospechosas, operaciones inusuales y/o cuyos montos de dinero en efectivo, superen los topes máximos establecidos por la normativa nacional.
- g. Todos los funcionarios de la organización deben garantizar la trazabilidad de las operaciones, mediante una bitácora y registros claros, legibles e inmodificables, que den fe del desarrollo transparente de la actividad de agenciamiento de carga, incluyendo las comunicaciones entre las partes involucradas en la operación.

9.2. ÉTICA EN RELACION CON PROVEEDORES

- a. Sin excepción, sólo contratamos, para la prestación del servicio, aquellos proveedores que se encuentren registrados y calificados, bien sea que se trate de personas naturales o jurídicas y cualquiera que sea su naturaleza y objeto del contrato. En relación a los agentes en el exterior, solo se opera con aquellos que estén debidamente autorizados por la Gerencia General de BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S.
- b. La adquisición de bienes y servicios se efectúa mediante procesos homogéneos y transparentes, que aseguran la participación equitativa de los proveedores y una selección imparcial de los mismos, basada en criterios de calidad, seguridad, rentabilidad y servicio.
- c. Todo contrato, convenio o relación en el que se obligue a BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S. a aceptar un servicio, solo puede ser suscrito por el representante legal.

9.3. ÉTICA EN LA RELACION CON LOS SUPERIORES Y COLABORADORES

- a. Los Directivos y demás colaboradores de BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S. deben cumplir con el mutuo respeto y cordialidad, independiente de la posición jerárquica que se tenga en la compañía.
- b. BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S., promueve la libre expresión y participación activa de todos los colaboradores.
- c. BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S., trata las diferencias o conflictos que se presenten al interior de la compañía, bajo criterios estrictos de confidencialidad, objetividad y respeto.
- d. BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S., vela por el cumplimiento de las normas existentes sobre acoso laboral. Cuando se trate de conflictos en temas de acoso laboral y convivencia, debe dirigirse la queja directamente al comité de convivencia laboral.
- e. En el trabajo diario pueden presentarse situaciones o conflictos que generen duda sobre cómo actuar y que afectan directamente al colaborador o a los terceros. Cuando esto ocurra, los funcionarios deben en primera instancia manejar el inconveniente con el directamente involucrado; si el conflicto persiste, se debe acudir al jefe inmediato y en última instancia a la Gerencia.

- f. BDCC SAS se asegura del estricto cumplimiento de las normas laborales en materia de equidad de género.
- g. BDCC SAS garantiza el cumplimiento de las normas laborales, específicamente aquellas en materia horaria y salarial, que facilite el equilibrio entre la vida del trabajo y la vida familiar de todos sus colaboradores.
- h. Nuestra Empresa se compromete a brindar un lugar de trabajo seguro para todos. Tratarnos con profesionalismo, dignidad y respeto significa que no toleramos ni participamos en ningún tipo de violencia en el lugar de trabajo.

9.4. GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

- a. Nuestros accionistas, colegas y el público confían en nuestra información financiera para hacer negocios y tomar decisiones de inversión. Además, las leyes y las reglamentaciones nos exigen que mantengamos libros y recursos precisos.
- b. Garantizamos que los registros corporativos reflejan de manera justa y exacta todas las operaciones y disposiciones de nuestros activos con un grado de detalle razonable.
- c. La organización mantiene un sistema de control interno suficiente para brindar la confianza razonable de que todas las transacciones y el acceso a recursos corporativos solo se emprenden de acuerdo con la autorización de la gerencia.
- d. El proceso contable de BDCC nunca retrasa una entrada necesaria ni realiza entradas ficticias o artificiales en los libros o registros de la Empresa por cualquier motivo.
- e. El área contable de ninguna forma puede respaldar o realizar un acto que resulte en una entrada que no está respaldada correctamente.
- f. Se encuentra prohibido el uso de las tarjetas de crédito de la Empresa u otras cuentas de la Empresa para compras personales.
- g. Se encuentra rotundamente prohibido reembolsar gastos para beneficio personal.
- h. La alta dirección debe revisar atentamente todos los informes de gastos y asegurarse siempre de conocer las transacciones o excepciones inusuales.
- i. El proceso de gestión financiera y contable debe cooperar plena y abiertamente con los auditores internos y externos, además de brindar información confiable, precisa y oportuna que sea requerida por los entes de control y vigilancia.
- j. Realizamos transacciones comerciales dentro de los valores del mercado, donde las partes actúen independientemente.
- k. BDCC examina nuestras transacciones internacionales para garantizar que

veamos que no hay evidencia de destinos o usuarios finales prohibidos, y observar signos de advertencia que sugieran a otros terceros que pueden estar tratando de evadir las leyes.

- I. BDCC no lleva a cabo transacciones comerciales con países y/o clientes que se encuentren incluidos en listas restrictivas de orden nacional e internacional.

9.5. REGALOS Y ATENCIONES

- a. Los Directivos y demás funcionarios de BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S. deben abstenerse de aceptar regalos valiosos, condiciones ventajosas, salarios, viajes, comisiones o cualquier otra forma de compensación por parte de clientes, proveedores, instituciones financieras, concesionarios, contratistas, empresas o personas con quienes realizamos operaciones. Igualmente aplica cuando se trate de dar contraprestación a los entes anteriormente mencionados.

Sin embargo, se entiende que esporádicamente y en eventos conmemorativos o sociales, los Directivos y funcionarios de BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S. pueden recibir o dar regalos por un valor moderado o elementos que normalmente se distribuyen con fines publicitarios.

- b. Si por razones de cortesía en la relación de negocios se decide recibir o dar un regalo valioso, debe informarse a la Gerencia.
- c. Artículos o regalos habitualmente permitidos:
 - Artículos de promoción de ventas normales de marca propia con el nombre de la Empresa
 - Comidas ocasionales
 - Artículos de valor nominal que no sean en efectivo
 - Artículos perecederos (p. ej., cestas de regalo, galletas festivas) compartidos entre los empleados
 - Entradas para eventos que están generalmente disponibles para el público

9.6. CONFLICTO DE INTERESES

- a. El interés de BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S. radica en hacer prevalecer el cumplimiento de la ley y subsiguientemente, los procedimientos y preceptos adoptados internamente.
- b. Los directivos y colaboradores de BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S., deben evitar cualquier conflicto de intereses propios y de la Compañía, con sus clientes, proveedores o cualquier otra persona que tenga o pueda llegar a tener vínculos con la misma.
- c. En caso de conflicto de intereses prevalecerán las normas para la prevención del riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo sobre el beneficio económico derivado de la operación.

- d. Cuando un directivo o funcionario deba realizar un trabajo de vigilancia, supervisión, auditoría o control sobre un área a cargo de un familiar o cónyuge, éste debe informar a su superior de esta situación, para ser sustituido de dicha responsabilidad.
- e. Cuando un jefe o empleado crea no tener la capacidad de cumplir sus responsabilidades con objetividad, por recibir presiones por parte de terceras personas que están utilizando su posición, autoridad o influencia en la organización, éste deberá reportarlo de inmediato con su superior o con la Gerencia antes de adelantar cualquier gestión.
- f. Los todos los funcionarios debemos abstenernos de satisfacer requerimientos de superiores, personas a cargo, compañeros de trabajo, familiares o amigos, si con ello se perjudica a BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S.
- g. En caso de duda sobre la existencia del conflicto de interés, el superior jerárquico del colaborador pondrá el hecho en conocimiento del Oficial de cumplimiento, para que éste resuelva la duda, determine la aplicación de los criterios enunciados e imponga el procedimiento a seguir.
- h. En BDCC está prohibido participar en transacciones personales con clientes o proveedores en términos que no sean los que están generalmente en un contrato de servicios o términos disponibles para el público o los empleados de la empresa.
- i. En BDCC se encuentra prohibido realizar o recibir un préstamo personal o crédito con alguno de nuestros clientes, competidores o proveedores.

9.7. COMPETENCIA

- a. BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S. No participa en ninguna alianza o acuerdo que pretenda limitar el libre juego de las fuerzas del mercado en que operamos y no utilizamos medios impropios para mejorar nuestra posición competitiva en dichos mercados.
- b. Los jefes y empleados de BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S. que tengamos contacto con representantes de la competencia, mantendremos una actitud profesional, apegada a los principios y valores de la empresa que representamos, cuidamos nuestra imagen personal y la de la compañía.
- c. Los directivos y funcionarios de BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S. debemos evitar en lo posible hacer comentarios o declaraciones sobre la competencia, y cuando resulte necesario, éstos deben ser justos, objetivos y completos.

- d. En ningún caso BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S., a través de sus directivos o sus funcionarios, intentaremos obtener secretos comerciales o cualquier otra información confidencial de un competidor por medios impropios.
- e. En BDCC no solicitamos ni aceptamos información o divulgación de un empleado que anteriormente trabajó para un competidor.

9.8. RELACION CON LAS AUTORIDADES

- a. Los directivos y funcionarios de BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S. debemos cumplir estrictamente el desarrollo de nuestras actividades según con la legislación aplicable.
- b. Los jefes y empleados de BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S. debemos trabajar en todo momento con las autoridades competentes para el pleno ejercicio de sus facultades ofreciéndoles un trato respetuoso, amable, reconociendo su calidad como tales, y procurando una atmósfera de apertura y confianza que facilite la discusión de los asuntos y el establecimiento de acuerdos, permitiendo actuar conforme al derecho a la defensa de los legítimos intereses de la compañía.
- c. Debemos atender plenamente los requerimientos y observaciones de las autoridades, buscando colaborar con eficacia y cortesía en el cumplimiento de su misión y dentro de las facultades que les otorgan las leyes o regulaciones. Igualmente prestaremos colaboración a las autoridades sin invocar la reserva comercial sobre la información de nuestros clientes.
- d. Todos los tratos, trámites y relaciones que en representación de la empresa tengamos con dependencias o colaboradores gubernamentales, debemos llevarlas a cabo en concordancia con las leyes aplicables, así como con las conductas de negocio ordinarias llevadas a cabo por compañías dentro de la misma industria en el país y región respectiva.
- e. Ningún colaborador de la compañía BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S. se encuentra autorizado para dar, ofrecer o comprometer sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de favores a servidores públicos nacionales o extranjeros para que éste realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio u operación.
- f. Ningún colaborador de la compañía BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S. puede recibir alguna clase de beneficio económico, dádiva o regalo por parte de los asociados de negocio a cambio de favores, omitir información, violar los procedimientos internos o cualquier acto relacionado con el manejo

sospechoso de las cargas, so pena de incurrir en causales para la terminación del contrato laboral.

- g. Todos los colaboradores están obligados a reportar toda actividad sospechosa y denunciar ante las autoridades respectivas sobre cualquier hecho delictivo del cual se tenga conocimiento durante el desarrollo de una operación.
- h. Todos los funcionarios de la organización deben comprometerse con la prevención de actividades ilícitas, actos de corrupción y sobornos.
- i. Prohibimos cualquier forma de fraude y corrupción con nuestra política de tolerancia cero. NO haga ni reciba cualquier pago, regalo, ni proporcione o reciba favores de o hacia cualquier funcionario público, figura política, representantes de órganos reguladores o cualquier entidad gubernamental, ni de nuestros proveedores, socios o cualquier otra parte (pública o privada) que pretenda influir o recompensar en cualquier acto o decisión de otorgamiento de licencias o aprobaciones reglamentarias, mantener negocios, o buscar cualquier otro propósito ilícito inapropiado que otorgue ventaja a cualquier otra persona.

9.9. MANEJO DE LA INFORMACION Y EQUIPOS DE CÓMPUTO

- a. Toda la información existente y generada por BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S. es de carácter reservado y propio de la compañía. Por lo anterior, ningún funcionario está autorizado para revelarla a terceros, sin previa autorización de sus superiores.
- b. Es obligación de todos los empleados que por razón de su cargo, tengan acceso a información de naturaleza confidencial o privilegiada, o información de cuya divulgación pueden derivar perjuicios para BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S., abstenerse de suministrarla a terceros o utilizarla en beneficio propio.
- c. Está prohibido distorsionar los registros y/o la información contable, o bien falsear las operaciones, ya sea para simular el cumplimiento de metas u objetivos, o para obtener algún beneficio personal.
- d. Toda la información generada en los registros financieros es confidencial e intransferible y sólo se deberá entregar a los usuarios debidamente autorizados por la compañía.
- e. Los directivos y empleados deberán abstenerse de realizar acciones que puedan influir, ejercer coerción, manipular o engañar a cualquier auditor interno o externo o funcionario que se encuentre en el desempeño de sus funciones.
- f. Los funcionarios que realicen actividades como catedráticos, expositores o alumnos, deben abstenerse de utilizar información confidencial de BRUCE

DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S., permitiéndose solamente el uso de información pública.

- g. Los funcionarios deben tomar las medidas necesarias para proteger la información confidencial a la que se tenga acceso, con el fin de evitar que la misma sea del conocimiento de personas no autorizadas.
- h. Los usuarios de los equipos de cómputo de BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S., somos responsables de la protección de los mismos incluidos pantallas, CPU, unidades disco, memorias extraíbles, módems, periféricos, software y sistemas de información.
- i. Los equipos de cómputo no deben utilizarse para ningún otro propósito diferente al de servir como herramienta de trabajo de la compañía. No se deben utilizar para ningún otro tipo de trabajo personal salvo autorización previa o expresa por parte del superior a cargo.
- j. No está permitido instalar o modificar, por parte de los usuarios de los equipos de cómputo, software no autorizado.
- k. Cada usuario debe tener una clave de acceso para ingresar a los sistemas. Así mismo, el software instalado que tenga acceso restringido, deberá tener claves de acceso. La clave de acceso es personal y es responsabilidad del usuario no divulgarla.
- l. Las claves que el departamento de sistemas utiliza en la administración del sistema, se deben manejar bajo estricta confidencialidad.
- m. Los equipos no deben quedar expuestos a utilización por parte de personas diferentes a su usuario; en caso de ausencia, el computador debe apagarse o protegerse, deberá usar protector de pantalla con contraseña asignada para su desactivación.
- n. Durante el trabajo en casa, el equipo de cómputo solo podrá ser utilizado para realizar las actividades laborales. Para evitar intrusiones de seguridad no deseadas evite el uso de redes sociales en el equipo y el uso de mismo por parte de sus familiares para hacer tareas, visitar lugares de ocio o descargar juegos.
- o. El uso de sistemas de tecnologías de la información y los recursos de la empresa para facilitar el desarrollo de trabajo en casa, debe usarse de forma profesional, adecuadamente, con términos respetuosos y dentro de su campo de trabajo.
- p. Es obligación de todos los colaboradores de la empresa asegurarse de cumplir con los lineamientos confidencialidad de la información y la política de datos personales en virtud de lo establecido por la Ley 1581 de 2011 y las demás normas que la modifiquen o deroguen.

9.10. SALUD, SEGURIDAD Y AMBIENTE

- a. Los integrantes de Bruce Duncan Cargo de Colombia SAS deben cumplir con todas las leyes, reglamentaciones, políticas y normas de la empresa en cuanto a seguridad, salud y medio ambiente.
- b. Hagamos del desempeño en materia de salud, seguridad y medio ambiente una prioridad en la planificación de nuestros negocios y operaciones.
- c. Debemos asegurar que nuestros distribuidores, proveedores y contratistas siempre realicen sus actividades de manera segura y responsable, brindándoles apoyo en el conocimiento y la capacitación necesaria.
- d. Respalamos la sustentabilidad ambiental evitando la contaminación, identificando los desechos, reciclando y reduciendo en consumo de energía.
- e. El trabajo bajo la influencia de las drogas o el alcohol amenaza su salud, seguridad y bienestar. Estar bajo la influencia de tales sustancias puede ponerle a usted y a los que le rodean en una situación riesgosa y puede interferir con su capacidad para hacer el trabajo de manera segura y eficaz. Por lo anterior todo funcionario que no cuente con una formulación médica que acredite su condición de salud, deberá abstenerse del consumo de estas sustancias durante el horario laboral.
- f. Toda persona sospechosa de poseer alcohol, una droga ilegal o una sustancia controlada durante las horas laborales puede ser sometida a una inspección y registro, con o sin aviso. Esto se aplica mientras se encuentre dentro de las instalaciones de la empresa durante las horas de trabajo o en cualquier otra ubicación mientras realice negocios o actividades en nombre de Bruce Duncan Cargo de Colombia SAS.
- g. Todos los trabajadores de la empresa deben participar y cumplir las instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo SG-SST, incluyendo los programas que de estilos de vida saludables y programas de gestión de riesgos implemente la organización.

9.11. CORRUPCIÓN Y SOBORNO

En Bruce Duncan Cargo de Colombia SAS, nos comprometemos a conseguir negocios solo en función de los méritos y la integridad de nuestros servicios. La corrupción impide el desarrollo de mercados confiables y daña a nuestra Empresa y a las comunidades donde hacemos negocios. En Bruce Duncan Cargo de Colombia SAS nunca realizamos ni participamos en actividades comerciales corruptas, incluido el soborno, para lo cual se exige de todos nuestros colaboradores que:

- a. Llevemos a cabo negocios por nuestro propio mérito y no participemos en prácticas comerciales corruptas como soborno o extorsión.

- b. Nunca entreguemos, ofrezcamos o prometamos algo de valor con la intención de asegurar una ventaja comercial.
- c. Rechacemos cualquier oferta de alguien para realizar o aceptar un soborno, comisión u otro pago o regalo prohibido.
- d. Nunca usemos dinero o fondos personales de terceros para eludir los requisitos de nuestra política o de la ley.
- e. Recordemos que podemos ser responsabilizados por las acciones de terceros que trabajan en nuestro nombre.
- f. Registremos claramente todos los pagos y las transacciones en los libros y los registros de la Empresa y nunca realicemos entradas falaces o simuladas por cualquier motivo.
- g. No realicen pagos de facilitación a funcionarios públicos o privados para acelerar procesos, ocultar actos delictivos.
- h. Procedamos con diligencia debida al contratar o administrar a intermediarios terceros como agentes de ventas, agentes internacionales, entre otros.

9.12. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

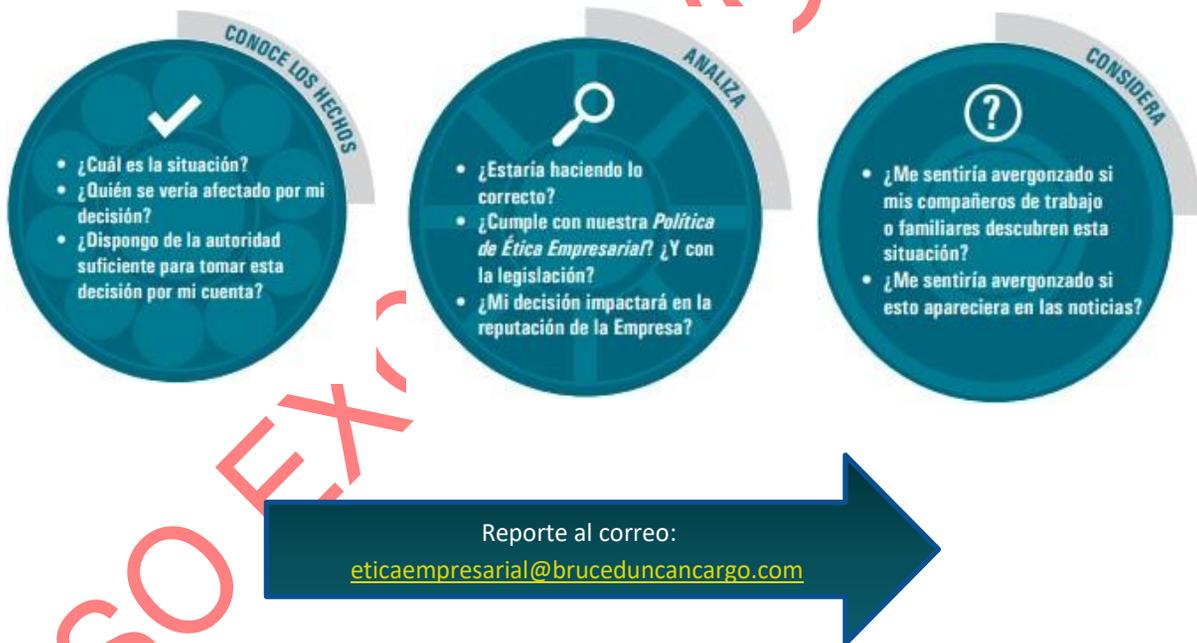
- a. Antes de ofrecer al mercado un nuevo servicio debemos tener en cuenta los controles requeridos para prevenir y detectar el lavado de activos y el financiamiento de actividades delictivas y demás riesgos que se puedan generar.
- b. Cuando detectemos en una acción, conducta, actividad, en una operación, o un contrato realizado directa o indirectamente por BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S., una actividad que pueda ser considerada como inusual y/o sospechosa, debe comunicar oportunamente esta eventualidad al Oficial de Cumplimiento respectivo, para que se tomen las medidas pertinentes de acuerdo con el Instructivo "Reporte de Situaciones Inusuales y/o sospechosas".
- c. Para mantener vigente en el clima organizacional la importancia de la prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S. propendemos por:
 - Desarrollar una cultura de promoción y prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, guiando y orientando las actuaciones de nuestros colaboradores y exigiendo de los mismos un comportamiento acorde con los preceptos de este Código.
 - Diseñamos, programamos y coordinamos planes de capacitación, dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la compañía.
 - Destinamos los recursos logísticos, humanos y financieros que sean necesarios, para instrumentar y sostener dicha cultura de prevención.

- BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S., nos comprometemos de guardar la reserva frente a los clientes sobre los cuales se hayan reportado operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

10. RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS ÉTICOS ¿Qué debo reportar?

Nuestro código de conducta, trata los problemas legales y éticos más comunes con los que se puede encontrar. Sin embargo, no es posible tratar todas las situaciones. Deberá usar su mejor criterio en cada caso y solicitar ayuda si no está seguro sobre cuál es la acción adecuada.

¡Si descubre algo que entra en conflicto con la política, o con su propia conciencia, debe comunicarlo!



Estos son algunos ejemplos de las cosas que debemos reportar:

- Asuntos cuestionables de contabilidad o de auditoría
- Obsequios o propinas fuera de lugar
- Cuestiones relacionadas con el medio ambiente, la salud o la seguridad
- Conflictos de interés
- Robo a propiedades personales o de la Empresa
- Discriminación o actividades de acoso laboral
- Amenazas físicas o verbales
- Cuestiones relacionadas con la calidad del servicio
- Violaciones reglamentarias o utilización de información privilegiada
- Asuntos que vayan en contra de la integridad de las cargas
- Cualquier acto sospechoso o confirmado de la comisión de un delito
- Las diferencias contables, tales como: transacciones y consignaciones a cuentas detalladas de manera vaga, inconsistentes o falsas; registro falso o inusual de la identidad del beneficiario, agente o contraparte; excesivo e inusual pago de dinero que no cuente con soportes; patrones de pago inusuales usando compañías de referencia inexistentes u otros arreglos financieros; cuentas bancarias que pueden usarse para ocultar pagos inapropiados; o sobrefacturación, facturas con falta de información, cuentas o transacciones no registradas
- cuando un tercero no parezca estar calificado para desempeñar funciones en las cuales está comprometido
- cuando un tercero se niegue a proporcionar información sobre sus relaciones con el gobierno que permitan verificar su cumplimiento con los requisitos anticorrupción
- las solicitudes de pago a un país tercero sin rastreo de fondos
- fuerte dependencia hacia un partido político o gobierno
- la intención manifiesta de mantener en secreto la representación de terceros

11. CANALES DE COMUNICACIÓN

En Bruce Duncan Cargo de Colombia SAS poner en práctica la ética es responsabilidad de todos.

Para ayudar a proteger los valores y la reputación de nuestra Empresa, contáctenos si alguien no parece estar haciendo lo correcto o si tiene alguna pregunta. No solo se trata de un comportamiento aceptado, sino que es un comportamiento previsto y protegido.

Su reporte, nos permite mantener nuestros valores y cumplir con nuestros compromisos con los demás, con nuestros accionistas, clientes, proveedores y demás partes interesadas.

Nuestra política de puertas abiertas respalda un entorno que impulsa a realizar preguntas e informar inquietudes.

La organización cuenta con los siguientes recursos para informar cuestiones de ética:

- Contacto directo con la gerencia general quien tiene una política de puertas abiertas para recibir información directamente sobre temas de ética empresarial.
- Dirección electrónica de reporte anónimo:
eticaempresarial@bruceduncancargo.com
- Línea ética interna: (1) 7448880 extensión 9003
- Línea ética externa: 3005454204

La Línea de ética celular es atendida por un tercero externo que recibe sus preguntas e inquietudes y reenvía la información al oficial de cumplimiento, quien después realizará una investigación independiente. Los informes realizados a la Línea no se rastrean ni se graban.

Es importante que informe sus inquietudes y comparta tanta información como sea posible con el fin de poder llevar a cabo una investigación minuciosa.

12. POLÍTICA DE NO REPRESALIAS

Las represalias se producen cuando se toman medidas adversas frente a un empleado porque presentó una inquietud de buena fe o participó en una investigación sobre temas de violación al presente código de ética y conducta.

No tenga temor a represalias. En Bruce Duncan Cargo de Colombia SAS No toleramos actos de represalias por cualquier actividad legalmente protegida frente a alguien que de buena fe informe o participe en una investigación.

Realizar un informe “de buena fe” significa que la información que proporcionó es completa y precisa, y que usted considera que es veraz.

Las personas que son responsables de, o que participen en represalias pueden estar sujetas a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido. Si considera que experimentó una represalia, informe al oficial de cumplimiento.

Cualquier persona que presente un informe que no sea de buena fe también puede ser sometida a una medida disciplinaria.

13. QUE HACER EN CASO DE SOSPECHA O IDENTIFICACIÓN DE UN CASO DE SOBORNO, CORRUPCIÓN O VIOLACIÓN AL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA

1. Reporte los hechos con el mínimo de detalles mediante las líneas de atención habilitadas.
2. De ser posible, incluya las pruebas que tenga en su poder sobre los hechos, grabaciones, videos, documentos, entre otros medios probatorios.
3. Quien tenga conocimiento de los hechos, procederá a presentar el caso en el comité de ética.
4. El comité de ética iniciará un proceso de investigación de la conducta para tratar esclarecer los hechos.
5. Cuando los actos de corrupción, soborno y/o cualquier violación que constituya una falta al presente código de ética y conducta sea realizado por un empleado de Bruce Duncan Cargo de Colombia, se procederá a dar inicio al proceso disciplinario.
6. Cuando en los actos de corrupción, soborno y/o cualquier violación que constituya una falta al presente código de ética y conducta intervenga un asociado de negocio privado, se procederá a informar a la administración de la empresa y/o administrador para que conozca de los hechos y se tomen las medidas al interior de dicha organización.
7. Además de lo anterior, se procederá a terminar toda relación comercial con el asociado de negocio.
8. Cuando en los actos de corrupción, soborno y/o cualquier violación que constituya una falta al presente código de ética y conducta intervenga un funcionario público, se procederá a informar a la entidad con copia a la Procuraduría General de la Nación sobre los hechos y el funcionario implicado.

14. PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL

Ver el Programa para cumplimiento de objetivos de seguridad SG-FT-36 denominado: PROGRAMA PARA FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS Y CONFIABILIDAD DEL TALENTO HUMANO EN PRO DE LA PREVENCIÓN DE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO.

15. CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES DISPOSICIONES

7.1 Consecuencias internas:

- a. El contenido del presente Código de Ética y Conducta hace parte integral de los contratos de trabajo, como tal, hace parte de las obligaciones que corresponde cumplir a todos los directivos y funcionarios de BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S. y en tal virtud, se integran a sus obligaciones y responsabilidades de carácter funcional y laboral.
- b. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente, constituye una FALTA GRAVE en los términos previstos en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Contrato de Trabajo firmado por cada uno de los funcionarios de la compañía, como tal, deberá constituir justa causa para la terminación del contrato de trabajo. Las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código de ética se impondrán de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo.
- c. Todos los funcionarios de BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA S.A.S. deben comprometerse a cumplir este Código de Ética y Conducta.
- d. La omisión de leer el Código de Ética y Conducta, no los exime de cumplir con los términos del mismo.

15.1. 7.2 CONSECUENCIAS EXTERNAS: (LEY 1778 DE 2016)

La Superintendencia de Sociedades impondrá una o varias de las siguientes sanciones a las personas jurídicas que incurran en actos de corrupción. La imposición de las sanciones se realizará mediante resolución motivada, de acuerdo con los criterios de graduación previstos por la Ley:

- e. Multa de hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- f. Inhabilidad para contratar con el Estado colombiano por un término de hasta veinte (20) años.
- g. La inhabilidad para contratar con el Estado iniciará a partir de la fecha en que la resolución sancionatoria se encuentre ejecutoriada. Esta inhabilidad será impuesta a las personas jurídicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
- h. Publicación en medios de amplia circulación y en la página web de la persona jurídica sancionada de un extracto de la decisión administrativa sancionatoria por un tiempo máximo de un (1) año. La persona jurídica sancionada asumirá los costos de esa publicación.
- i. Prohibición de recibir cualquier tipo de incentivo o subsidios del Gobierno, en un plazo de 5 años.
- j. Incurrirá en prisión de nueve (9) a quince (15) años, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Art. 433 del Código Penal).

USO EXCLUSIVO DE B.D.C.

16. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01/01/2013	1	Elaboración del código de ética y conducta de la organización.
01/01/2016	2	Actualización normativa.
22/05/2018	3	Actualización normativa, se incluye Ley 1778 de 2016. Actos de corrupción transnacional. Por buena práctica se actualiza de acuerdo con los lineamientos de la norma BASC V.005 de fecha del 10 de agosto de 2017 respecto de la prevención de actividades de corrupción y soborno
25/06/2019	4	Revisión general del Código de ética a la luz de la exigencia OEA para agencias de Aduanas. (Se toma como buena práctica frente a la inexistencia de requisitos OEA definidos para las Agencias de Carga).
22/12/2020	5	Actualización del código de ética siguiendo los lineamientos de la guía de programas de ética empresarial para la prevención de conductas previstas en el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016. Se incluye política de ética empresarial y línea de reporte de actos de corrupción eticaempresarial@bruceduncancargo.com Se incluyen nuevas medidas de ética por trabajo en casa.
01/07/2022	6	Actualización del código de ética siguiendo los lineamientos de la guía de programas de ética empresarial se actualizan las responsabilidades en los valores corporativos.

17. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

<p>Elaboro: Cesar Becerra Cargo:</p>  <p>Oficial de cumplimiento</p>	<p>Reviso:</p>  <p>Fernando Parra Cargo: Gerente General</p>	<p>Aprobó:</p> <p>Acta asamblea Cargo: Asamblea</p>
---	---	--